

## **NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.**

## **NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DE CENTRO Y PARTICULARES DE CADA AULA.**

Uno de los objetivos de la elaboración y aplicación de normas será enseñar a respetar los *límites* establecidos. Para facilitar la toma de decisiones cuando se trasgreden o se traspasan los límites será necesario que el sistema de normas sea claro, coherente y conocido, que haya sido elaborado con la participación de toda la comunidad escolar y que recoja claramente lo que es posible y lo que no, así como las consecuencias lógicas del incumplimiento.

Para ello, y basándonos en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias se establecen las normas generales del centro y particulares de cada aula, describiéndose y clasificándose las faltas de disciplina, las correcciones estipuladas para cada una de ellas y quiénes son competentes para corregirlas.

Este documento está recogido y ampliado en el Plan de Convivencia del centro.

### **A) NORMAS GENERALES DEL CENTRO**

#### **1. Respeto a las normas generales de funcionamiento:**

- ↗ No se permite fumar en el recinto escolar (dentro del Colegio ni en el patio)
- ↗ No están permitidos el uso de aparatos electrónicos en el recinto escolar: teléfonos móviles, videojuegos, discman, aparatos grabadores y reproductores, alarmas sonoras de relojes...
- ↗ No está permitido comer pipas ni chicle en el recinto escolar.
- ↗ Se respetarán las celebraciones y símbolos propios de la inspiración cristiana que caracteriza a nuestro centro.
- ↗ Se respetarán los canales de comunicación centro-familia, no falsificando las firmas de los padres o representantes legales, así como cualquier otro acto que provoque engaño en esta comunicación.
- ↗ Los alumnos asistirán al colegio debidamente vestidos y aseados.
- ↗ Es obligatorio el uso del uniforme del colegio a partir del curso 2008-2009 para los alumnos de 1º nivel de Educación Infantil, y progresivamente implantado para todos los cursos de Educación Infantil y Educación Primaria.
- ↗ Es obligatorio el uso del mandilón para los niños de Educación Infantil y los de 1º ciclo de Educación Primaria.
- ↗ Es obligatorio el uso del chándal del colegio para las clases de Educación Física.
- ↗ En el gimnasio se usará calzado deportivo para uso exclusivo.

#### **2. Respeto a las entradas y salidas del colegio:**

- ↗ El horario de Centro es el que se especifica en las circulares de finales de curso. Tanto alumnos como profesores deben cumplir y respetar los horarios oficiales del Centro asistiendo con puntualidad y participando de las actividades del mismo.
- ↗ Las entradas y salidas de los alumnos se harán por las puertas establecidas, procediendo siempre con orden y diligencia.
- ↗ Los padres que acompañan a sus hijos deben dejarles en la entrada de los patios y no entrar con ellos.
- ↗ De forma general los alumnos no podrán salir del centro en horario lectivo, incluido el recreo; para hacerlo será necesaria la justificación previa por escrito (a ser posible a través de la agenda) de los padres o tutores legales (por motivos justificados), y la autorización del tutor o profesor. En estos casos los alumnos abandonarán el centro acompañados de adultos familiares o autorizados. Estas justificaciones serán custodiadas por el tutor.
- ↗ Concluido el periodo lectivo diario de las clases, el alumnado procederá a su abandono con toda tranquilidad y orden evitando prisa, juegos y aglomeraciones innecesarias. Ningún alumno se

quedará en el aula o en el interior del colegio sin causa justificada. Los alumnos no podrán acceder a las clases fuera del horario escolar.

- ↗ Como criterio general las visitas al alumnado durante el horario lectivo no están permitidas. Si de forma excepcional los padres o tutores legales tuviesen que ver a sus hijos en horario escolar sin haber avisado previamente al tutor (a ser posible a través de la agenda), éstos solicitarán al equipo directivo el permiso para que acuda a portería.
- ↗ De forma general las personas que deseen acceder al centro deben entrar siempre por la entrada principal (portería), acreditarse debidamente y justificar el motivo de su visita.

### 3. Respeto a la asistencia a clase y justificación de faltas:

- ↗ Los alumnos deben estar en el aula antes del comienzo de la clase. Las faltas de puntualidad tendrán que estar justificadas por los padres y por escrito (a poder ser a través de la agenda).
- ↗ Las faltas de asistencia total o parcial deberán estar justificadas mediante nota escrita (a poder ser a través de la agenda) firmada por los padres o tutor legal.
- ↗ Todos los profesores anotarán los retrasos y las faltas de asistencia de los alumnos, sean o no justificadas, en los partes de faltas establecidos al efecto.
- ↗ Los alumnos justificarán sus faltas el día de su incorporación a las clases o como máximo en el plazo de un día desde su incorporación.
- ↗ Se comunicará a los padres las faltas de asistencia injustificadas a través de la tutoría, o de forma inmediata por teléfono o por escrito cuando proceda el caso.
- ↗ Se solicitará justificante escrito de los padres para la incorporación tardía de los alumnos por enfermedad o malestar en días de exámenes trimestrales o de evaluación. Si la ausencia está debidamente justificada, el derecho a examen será pues garantizado por su profesor y tutor; en caso contrario no se repetirá el examen.
- ↗ En todo caso, aparte de las correcciones que se adopten en el caso de faltas injustificadas a juicio del tutor, cuando un alumno supere el 30% de faltas del total de horas lectivas de la materia en el trimestre, no se puede aplicar el proceso de la evaluación continua. En este caso, los alumnos/as serán evaluados en las pruebas específicas, que se establezcan al efecto según el criterio señalado por el Departamento Didáctico implicado. De todo lo cual se informará por escrito al alumno y a sus padres en un documento firmado por el profesor de la materia y por el Jefe de Estudios.

### 4. Respeto a los profesores y personal no docente:

Los alumnos deben:

- ↗ Obedecer sus órdenes y advertencias.
- ↗ Dispensarles siempre un trato respetuoso.
- ↗ Evitar en sus conversaciones expresiones o comentarios despectivos hacia sus personas.
- ↗ Exponer con sinceridad y buenos modales las sugerencias y reclamaciones que estimen convenientes.
- ↗ Colaborar activamente con ellos en sus iniciativas y actividades.

### 5. Respeto a los compañeros:

Los alumnos deben:

- ↗ Respetar la dignidad de sus personas buscando siempre la justicia, el sano compañerismo y la colaboración.
- ↗ Evitar burlas, expresiones y actitudes ofensivas, así como insultos, riñas y discusiones violentas.
- ↗ No apropiarse indebidamente de cosas ajenas, ni deteriorarlas.
- ↗ No fomentar enfrentamientos o divisiones por motivos sociales, ideológicos, políticos o deportivos.
- ↗ No discriminar por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- ↗ Colaborar en todo lo relacionado con los estudios y la vida escolar.
- ↗ Elegir responsablemente a sus representantes.

**6. Respeto a las instalaciones y equipamiento:**

- ↪ Los alumnos deben respetar y contribuir al buen uso y mantenimiento del edificio, mobiliario y material del centro. Cualquier desperfecto o daño material de las instalaciones producido por negligencia o de forma intencionada, será motivo de restauración y comportará la sanción correspondiente.
- ↪ Los pasillos y demás dependencias del centro deberán mantenerse limpios haciendo uso correcto de las papeleras. Quedan prohibidas todo tipo de pintadas.

**7. Respeto al tiempo de recreo:**

- ↪ Los alumnos permanecerán en la zona designada. Nadie saldrá sin permiso de los límites del patio. Asimismo no se podrán quedar en las aulas, ni pasillos sin la autorización del responsable directo.
- ↪ Respetar la puntualidad al finalizar el recreo. Al oír la señal, los alumnos dejarán sus juegos y se dirigirán a las clases.

**B) NORMAS BÁSICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS**

Especificamos las siguientes normas básicas para el funcionamiento del Aula:

- ↪ Cualquier ausencia del alumno, total o parcial, será justificada al tutor correspondiente mediante nota escrita firmada por los padres o tutor legal.
- ↪ Las faltas de asistencia quedarán siempre reflejadas en el parte y se comunicarán a las familias.
- ↪ Los alumnos observarán en todo momento un comportamiento correcto que facilite al máximo el aprovechamiento de las clases.
- ↪ No se autorizará a ningún alumno a salir de clase a no ser por motivos razonables. No se considerarán tales el haber terminado antes un control o no tener una prueba de recuperación. Será excepción esta norma en casos de exámenes extraordinarios.
- ↪ En los cambios de hora permanecer en clase sin salir ni asomarse al pasillo, no alborotar y no asomarse ni arrojar objetos por las ventanas.
- ↪ En ausencia del profesor, el Delegado o responsable de aula tratará de mantener el orden y la disciplina de la misma, dando cuenta de las actitudes incorrectas al profesor que se incorpore al aula. En este caso, los alumnos no podrán abandonar el aula sin la autorización expresa de otro profesor.
- ↪ En las pruebas, exámenes o controles no se permite ningún intento de copia. Dicha acción acarreará la anulación de la prueba y asignación del suspenso con la mínima nota.
- ↪ Atender en clase, participar y aprovechar el tiempo, traer los materiales necesarios para trabajar y ser puntuales en todo momento.
- ↪ Complimentar y entregar puntualmente las tareas o actividades que los profesores organicen para realizar dentro y fuera del horario escolar.
- ↪ Mantener el orden y el cuidado de la clase cuidando especialmente el mobiliario no ensuciándolo ni escribiendo en él.
- ↪ Cuidar los materiales de los compañeros y profesores, no malgastándolo y cuidándolo como si fuese nuestro.
- ↪ Responsabilizarse de todo lo que hacemos y asumir las consecuencias.
- ↪ No excluir a nadie.
- ↪ Durante el tiempo de clase no se debe tomar golosinas, comer ni beber.
- ↪ Respetar y acatar estas normas y ayudar a que los demás las recuerden y pongan en práctica con actitud positiva.

## **ALTERACIÓN Y CORRECCIÓN**

Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, incumplen las normas de convivencia mencionadas en el presente documento.

Los que incumplan la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente documento.

### **A) CRITERIOS DE CORRECCIÓN.**

En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán en cuenta los siguientes principios generales:

1. Las correcciones educativas que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones educativas por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
  - a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni de su derecho a la escolaridad.
  - b) No podrán imponerse correcciones educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
  - c) La imposición de las correcciones educativas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno/a y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
  - d) En la imposición de las correcciones educativas deberá tenerse en cuenta la edad del alumno/a, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres del alumno/a, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

### **B) GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES EDUCATIVAS**

1. A los efectos de la gradación de las correcciones educativas se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
  - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
  - b) La falta de intencionalidad.
  - c) La petición de excusas.
  - d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
  - e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
  - f) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
  - a) La premeditación y la reiteración.
  - b) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.

- c) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
- f) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La grabación y difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.
- h) Cualquier acto que menoscabe los principios del Carácter Propio.

### **C) ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR**

1. Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

### **D) CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Se distingue entre conductas contrarias a las normas convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

#### **1.- Conductas contrarias a las normas de convivencia**

##### **a) Calificación**

Son conductas contrarias a la convivencia:

- a) Las conductas contrarias al Carácter Propio del Centro.
- b) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- c) La falta de colaboración sistemática del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- d) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- e) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- f) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- g) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los padres o sus representantes legales.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este documento prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

**b) Corrección.**

Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia:

Por la conducta contraria a la convivencia consistente en actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase, se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará:

- a) Para la atención de estos alumnos o alumnas se utilizará un aula específica que será vigilada por un profesor de guardia. Los alumnos o alumnas deberán acudir al aula con trabajo impuesto por el profesor o profesora que impuso la corrección.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello a los padres del alumno. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

Por el resto de las conductas contrarias a la convivencia, distintas a la señalada en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a. Amonestación oral.
- b. Privación del tiempo de recreo.
- c. Apercibimiento por escrito.
- d. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.
- e. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f. Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.
- g. Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

**c) Órganos competentes para imponer las medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia.**

Será competente para imponer la corrección consistente en la suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

Serán competentes para imponer el resto de las correcciones:

- a. Todos los profesores y profesoras del centro para las amonestaciones verbales y privación del tiempo de recreo.
- b. La persona titular de la jefatura de estudios para el apercibimiento por escrito, la imposición de la realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro; la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos; o el cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días..

- c. El director o directora para la suspensión, excepcionalmente, del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

En la imposición de estas correcciones será oído el alumno. Además serán oídos los padres de los alumnos menores en las correcciones señaladas en las letras f) y g).

## **2.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

### **a) Calificación.**

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a. Las acciones u omisiones gravemente contrarias al Carácter Propio del Centro.
- b. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Las actuaciones perjudiciales para la salud (fumar o consumir cualquier tipo de sustancia tóxica dentro de las dependencias del Centro) y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h. El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i. La reiteración en un mismo curso escolar de tres conductas contrarias a las normas de convivencia del centro o con faltas agravantes.
- j. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k. El incumplimiento de dos correcciones impuestas.
- l. Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno o contra el equipo directivo.
- m. Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de las restantes conductas merecedoras de corrección.
- n. Aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

### **b) Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser corregidas mediante:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el



alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de Centro.
- g) Aquellas otras que determine la legislación vigente.

Cuando se imponga la medida para la corrección consistente en la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.

Asimismo, cuando se imponga la medida para la corrección consistente en el cambio de Centro, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

Será competencia del director/a del centro la imposición de estas correcciones educativas, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.